



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FE DATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 140 Fecha: 17 SEP. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006 - 2020-GRC-GA

Callao, 17 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe N° 5156-2020-GRC/GA-OL del 16 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 245-2020-GRC-GA del 27 de julio de 2020, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución de Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE BANCO MINERO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, Código Único N° 2439728**, con un Valor Referencial ascendente a S/ 617,103.38 (Seiscientos Diecisiete Mil Ciento Tres y 38/100 Soles), a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 276-2020-GRC-GA del 12 de agosto de 2020, se designó a los Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2020-Region Callao, para la Ejecución de Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE BANCO MINERO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, Código Único N° 2439728**, el mismo que está integrado por las siguientes personas: Ing. Víctor Castañeda Vía (Presidente), Ing. Eber Deny Dávila Bravo (Miembro), Lic. Javier Martín Yalán Cubas (Miembro); Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales (Presidente Suplente), Ing. Manuel Torrejón Vargas (Miembro Suplente), Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho (Miembro Suplente);

Que, mediante Informe N° 5156-2020-GRC/GA-OL del 16 de setiembre de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Memorando N° 1396-2020-GRC-GRC/GRI, del 14 de setiembre de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que adjunta el Informe N° 1284-2020-GRC/GRI/OCV del 14 de setiembre de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad e Informe N° 118-2020-GRC/GRI/OCV-MTV del 07 de setiembre de 2020, a través del cual el Ing. Manuel Torrejón Vargas Miembro Suplente del Comité de Selección en mención, precisa que, el día 31 de agosto de 2020, recibió la Resolución N° 82 del 18 de agosto de 2020 que contiene la Sentencia en Primera Instancia en el Expediente N° 0681-2014-3-3301-JR-PE-02 al haber formado parte del Comité de Selección Permanente 2012; estos hechos motivan a presentar su renuncia, en aras de transparencia y el debido proceso a fin de resguardar los intereses de la entidad y de los recursos públicos;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en sus numerales 44.5: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6: El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la





convocatoria". 44.8: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. (...)" resaltado y subrayado propio;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2020-REGIÓN CALLAO, para la Ejecución de Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE BANCO MINERO DEL AA.HH. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Víctor Castañeda Vía
(Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)
Ing. Eber Deny Dávila Bravo
(Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)
Lic. Javier Martín Yalán Cubas
(OEC)

Presidente

Miembro

Miembro



MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales
(Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)
Ing. Freddy Ramos García
(Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)
Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho
(OEC)

Presidente Suplente

Miembro Suplente

Miembro Suplente

Artículo Segundo.- El Comité de Selección, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 089-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional del Callao
E.O. RODRIGO RUIZ CASTRO NOTES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CIUROQUE ALMERCO
FE DATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 140 Fecha: 17 SEP. 2020